

Número 5096

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social
Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación de Cartagena.

Hace constar: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1991, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 13 de marzo de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Marín Jiménez y Clara D. Mtnez. Iniesta, con un importe total del débito de 499.482 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 14 de mayo de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 8 de julio de 1991, a las 10'30 horas, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero: Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.— En término de San Pedro del Pinatar, paraje Los Cuarteros, calle Plutón, s/n, vivienda tipo duplex. Su solar ocupa 77'43 m². La edificación ocupa una superficie de 39'15 m², estando el resto del terreno dedicado a patio y una pequeña terraza delantera. La vivienda entre ambas plantas tiene 69'28 m² útiles. Inscrita en el libro 229, tomo 736, folio 10, finca 16.883, sección Pinatar.

Peritación	4.900.000 ptas.
Cargas subsistentes	6.955.000 ptas.
Tipo de subasta	499.482 ptas.
(Importe de los débitos)	

Segundo: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

Tercero: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto: Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, nú-

mero 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto: Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo: Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo: Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno: Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 19 de abril de 1991.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 5217

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Esta Dirección Provincial remitió a la empresa "Domingo Martínez Baños", con domicilio en Obispo Frutos, 33, Alcantarilla, la resolución recaída en el expediente número 85/12278, revisión 87/4399.

No hay constancia de la recepción de dicha resolución ni de su devolución por el Servicio de Correos, por lo que es preciso que la notificación se realice mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El texto de la resolución dice así:

"De conformidad con la legislación vigente y vista la propuesta de la Comisión de Evaluación de Incapacidades, se ha resuelto conceder a don José Sánchez Abellán la prestación de invalidez con los efectos económicos, importes y datos técnicos que se señalan:

Base reguladora anual: 732.600 pesetas.

Base reguladora anual: 61.050 pesetas.

Porcentaje: 75%.

Cuantía mensual: 45.788 pesetas.

Fecha de efectos económicos: 11 de diciembre de 1987.

Entidad responsable del pago: Empresa "Domingo Martínez Baños".

Contra dicha resolución podrá interponer demanda ante Magistratura de Trabajo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta comunicación".

El Director Provincial, Domingo Andrés Sánchez Navarro. (D.G. 452)